

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

REFERENCIA:
AL MEX 2/2017

10 de abril de 2017

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; y Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, de conformidad con las resoluciones 26/12, 25/2, 25/18, y 32/19 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el asesinato de la periodista chihuahuense **Miroslava Breach Valducea**, presuntamente como represalia por su trabajo periodístico.

Según las informaciones recibidas:

La Sra. Miroslava Breach Valducea contaba con 27 años de trabajo en el medio periodístico de Chihuahua. Fue colaboradora del periódico *El Norte de Juárez* y corresponsal de *La Jornada* en dicha entidad desde 1997. A lo largo de su carrera, su trabajo se centró en temas tales como la industria minera y los conflictos sociales relacionados con ella, la crisis de feminicidios en Ciudad Juárez, la persecución de personas defensoras de derechos humanos vinculados con estas actividades, y más recientemente los vínculos entre la política chihuahuense y el crimen organizado.

El 23 de marzo de 2017, la Sra. Breach Valducea fue asesinada cuando salía de su casa en la ciudad de Chihuahua para llevar a su hijo a la escuela e iniciar su jornada laboral. Su muerte, según han comentado las propias autoridades estatales, parece encontrarse relacionada con las investigaciones periodísticas que conducía sobre el financiamiento de campañas electorales municipales con recursos provenientes de grupos criminales vinculados al narcotráfico. El 29 de marzo de 2017, la Fiscal General de Chihuahua informó que la Fiscalía tiene identificados a dos sospechosos implicados en el caso, si bien aún no hay detenidos.

Durante el mes de marzo de 2017, al menos otros dos periodistas fueron asesinados en México, y otros dos fueron víctimas de atentados en los que aparentemente se intentaba asesinarlos. Según la información disponible, las

causas de dichos atentados se encuentran relacionadas con sus actividades periodísticas.

Expresamos grave preocupación ante el homicidio de la Sra. Miroslava Breach Valducea, presuntamente relacionado con su trabajo periodístico en el estado de Chihuahua, y en particular por la investigación de vínculos entre grupos del crimen organizado y políticos estatales y municipales. Asimismo, manifestamos nuestra profunda preocupación por los casos similares reportados durante el mes de marzo de 2017, en los que al menos otros dos periodistas fueron asesinados, y dos más fueron objeto de tentativas de homicidio. Estos hechos se enmarcan en un contexto más amplio de agresiones sistemáticas a periodistas en ciertas regiones de México, que entre otros denuncian la persecución de personas defensoras de derechos humanos, y levantan serias preocupaciones sobre el libre ejercicio del periodismo en el País y la impunidad que persiste en los casos de ataques en su contra.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones mencionadas.
2. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para esclarecer el homicidio de la Sra. Breach Valducea y llevar a los responsables ante la justicia.
3. Sírvanse informar cómo colaboran los gobiernos federal y estatal y la policía en la investigación de este caso. Sírvase proporcionar detalles sobre cómo funciona la colaboración y si todas las pruebas del caso se han comunicado a las autoridades federales encargadas de la investigación criminal.
4. Sírvanse informar si la Sra. Breach Valducea había recibido medidas de protección por parte del Estado y si la efectividad de las medidas había sido evaluada.
5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas de protección, apoyo y reparación adoptadas por el Gobierno con respecto a la familia de la Sra. Breach Valducea.

6. Sírvanse informar qué tipo de apoyo psicológico post-traumático se brinda al hijo de la Sra. Breach Valducea, quien se encontraba junto a su madre al momento del asesinato. Por favor indique si el niño se encuentra a salvo y bajo la protección del gobierno, ya que es un testigo ocular del caso.
7. Sírvanse proporcionar información sobre las causas que subyacen al contexto de peligro generalizado que enfrentan las y los periodistas en ciertas regiones del País, muchas veces vinculadas a la legítima defensa de los derechos humanos, así como sobre las políticas públicas y medidas adoptadas por el Gobierno para atenderlas y solucionarlas de fondo.
8. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas concretas y los mecanismos puestos en marcha por el Gobierno mexicano para proteger el libre ejercicio del periodismo en México, así como sobre su eficacia y su mejoramiento.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de todos los periodistas en México, e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard

Relator/Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Dubravka Šimonovic

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales relacionadas al caso.

Quisiéramos referirnos a los artículos 6 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), accedido por México el 23 de marzo de 1981, que protegen el derecho a la vida y el derecho a la libertad de opinión y expresión, respectivamente. Recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 8 de su Observación General No. 31, implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.¹ En su Observación General N° 6, el Comité también estableció que el artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida.

Asimismo, cabe recordar que en su Observación General No. 34, el Comité de Derechos Humanos señaló que “Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o de gobierno, cualquiera que sea su nivel (nacional, regional o local), pueden dar lugar a la responsabilidad del Estado parte”, pero que, además, “los Estados partes deben cerciorarse de que las personas estén protegidas de los actos de particulares o de entidades privadas que obstan al disfrute de las libertades de opinión y expresión en la medida”.²

Con respecto a la actividad periodística, el Comité de derechos Humanos determinó en la misma Observación General No. 34 que “(No) pueden ser compatibles con el artículo 19, en circunstancia alguna, los atentados contra una persona, con inclusión de formas tales como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas de muerte y el asesinato”, que “los periodistas son objeto con frecuencia de amenazas de esa índole, de intimidación y de atentados a causa de sus actividades”, y que “Todos esos atentados deben ser objeto de una activa y puntual investigación, sus autores deben ser sometidos a juicio y debe ofrecerse una reparación adecuada a las víctimas o, cuando estas hayan perdido la vida, a sus representantes”.³

Asimismo, consideramos apropiado hacer referencia a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, la cual insta a los estados a que garanticen que las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión puedan interponer recursos

¹ Comité de Derechos Humanos, *Observación general No. 31: Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto*, CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de mayo de 2004, párr. 8.

² Comité de Derechos Humanos, *Observación general No. 34: Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión*, CCPR/C/GC/34, 12 de septiembre de 2011, párr. 7.

³ *Ibíd*, párr. 23.

eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia, así como los actos terroristas, dirigidos contra los periodistas, incluso en situaciones de conflicto armado, y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad.

Nos gustaría recordar también los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (principio 9), que establecen la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, los artículos 2 y 12 establecen la responsabilidad primordial y deber de los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como garantizar la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos referirnos por último a la resolución 13/13 del Consejo de Derechos Humanos que insta a los Estados a tomar medidas concretas para poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia y las agresiones por parte de los Estados y de entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.